

Ente fiscalizado: Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P.

Fondo: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

Número de auditoría: AEFMOD-86-FISMDF-2018

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Federales transferidos al municipio a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 5,909,223.26
Muestra auditada:	\$ 5,909,223.26
Representatividad de la muestra:	100.0%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Transferencia de recursos

1. Se verificó que la Secretaría de Finanzas enteró mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales un monto de \$5,909,223.26 del FISMDF 2018 asignados al Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.
2. Se constató que el Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., abrió una cuenta bancaria productiva para el manejo de los recursos del FISMDF 2018.
3. Se constató que el Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., no transfirió recursos del FISMDF 2018 a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo.
4. Se constató que el Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., no abrió una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del FISMDF 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de San Nicolás Tolentino, S.L.P., mediante oficio número DS/093/04092019 de fecha 04/09/2019, abrieron la cuenta bancaria denominada Recursos Federales del Fondo INFRA 2018, con la finalidad de realizar movimientos específicos del fondo, haciendo la aclaración que si se hizo algún movimiento fue por algún error que se cometió sin fines de dolo y sin el propósito de poner en riesgo los fondos específicos de la cuenta.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., presentó argumentos, sin embargo la cuenta bancaria registró otros ingresos por lo que no fue específica durante el ejercicio 2018; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-86-FISMDF-2018-04-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron abrir una cuenta bancaria específica para FISMDF 2018.

Registros contables

5. Se constató que el Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FISMDF 2018, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.
6. Se constató que el Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

7. Como resultado de la revisión a las obligaciones derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella se resultan, se determinó que el Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., implantó el 85.5% de disposiciones en tiempo y forma.

Destino de los recursos

8. Se verificó que el Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., destinó \$1,093,233.51, en la obra denominada "Construcción de cubierta", la cual no está considerada en el Catálogo de Acciones establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de San Nicolás Tolentino, S.L.P., mediante oficio número DS/098/09092019 de fecha 09/09/2019, presentó la validación correspondiente en el sistema de MIDS, donde fue verificado previo a su validación correspondiente, se anexa lineamientos del FAIS donde viene incluido el proyecto, la cual si cumple con los lineamientos establecidos. Cabe mencionar que por la naturaleza de la obra y de acuerdo al tipo de estructura fue denominado "Construcción de cubierta", según validación por el IEIFE con base al tipo de estructura realizada, pero como se encuentra realmente clasificado en los Lineamientos FAIS es como construcción de techado en áreas de impartición de Educación Física. Anexó reporte fotográfico del área del techado.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., anexó aclaración y reporte fotográfico del área comprobando que la obra fue por techado en áreas de impartición física, concepto contemplado en los lineamientos del FAIS, por lo tanto, se solventa la presente observación.

9. Al Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., le fueron entregados \$5,909,223.26 del FISMDF 2018, y durante su administración se generaron intereses por \$6,028.54, tuvo otros ingresos por un importe de \$6,137.18, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$5,921,388.98. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2018 se pagó \$5,914,288.21, que representaron el 99.9% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2018 el municipio no ejerció el 0.1% de los recursos del fondo, que equivale a \$7,100.77, en tanto que al 31 de marzo de 2019 ejerció el 100.0% del total disponible.

10. Se verificó que el Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., destinó \$4,117,480.03, para la realización de proyectos de tipo de Incidencia Directa, importe que representó el 69.5% del total disponible del Fondo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de San Nicolás Tolentino, S.L.P., mediante oficio número DS/098/09092019 de fecha 09/09/2019, anexó sistema MIDS donde se presenta el resumen por ejercicio de obra donde está validado el 70.0% en obras de incidencia directa. Cabe hacer

mención que se presenta el reporte completo para su cotejo detallado ya que en el reporte se presenta por cada proyecto lo anterior para cuidar de no pasar este monto establecido 70.0% y así cubrir con los porcentajes según los proyectos ejecutados.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., anexó resumen del sistema MIDS donde se presenta el resumen por ejercicio de obra donde está validado el 70.0% en obras de incidencia directa, por lo tanto, se solventa la presente observación.

11. Se verificó que el Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., destinó \$675,701.47, para la realización de proyectos de tipo de incidencia complementaria, importe que representó el 11.4% de los recursos asignados al Fondo, no excediéndose del 30.0%, asimismo, el municipio destinó \$210,743.03, es decir el 3.6% de los recursos asignados al Fondo, sin exceder del 15.0% establecido para la realización de proyectos de Infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas.

12. Se verificó que el Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., invirtió recursos del FISMDF 2018 en las Zona de Atención Prioritaria Urbanas.

13. Se verificó que el Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., invirtió recursos del FISMDF 2018 por \$5,886,415.01 que representó el 99.4% del importe total disponible, en beneficio de la población que habita en las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social, a la población en pobreza extrema y a las Zonas de Atención Prioritaria.

Transparencia del ejercicio de los recursos

14. Se constató que el Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., reportó de manera oportuna a la SHCP los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del FISMDF 2018 que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

15. Se verificó que el Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., reportó de forma detallada a la SHCP, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores del FISMDF 2018.

16. Se verificó que el Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., no presentó evidencia de haber dispuesto en el ejercicio 2018 de un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de San Nicolás Tolentino, S.L.P., mediante oficio número DS/094/04092019 de fecha 04/09/2019, aclaró no se desarrolló Plan Anual de evaluación, se estuvo dando seguimiento buscando los servicios de un despacho externo para este fin, pero no fue posible por no contar con suficientes recursos para destinarlos a este fin.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., presentó aclaración sin embargo no se dispuso de un Plan Anual de evaluación para el ejercicio 2018, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-86-FISMDF-2018-04-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron disponer de un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

17. Se verificó que el Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., hizo del conocimiento de sus habitantes a través de su página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2018, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

Obra pública

La muestra física de las obras revisadas del FISMDF 2018, se detallan en la siguiente tabla:

No.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe
1	MSNT-FISM-018/18-OP-AD	Construcción de red de drenaje sanitario en la cabecera municipal de San Nicolás Tolentino, S.L.P.	716,271.00
2	MSNT-FISM-011/18-OP-AD	Construcción de cubierta (5E.E. de 4.00 MTS de altura) de 15.00 x 30.00 MTS., en Escuela Primaria "Alma Potosina", Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P.	1,076,204.00
3	MSNT-FISM-017/18-OP-AD	Mejoramiento de Unidad Médica de Rehabilitación en la cabecera municipal de San Nicolás Tolentino, S.L.P. (primera etapa).	1,198,031.00
Total			2,990,506.00

18. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que 3 (tres) obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

19. En 3 (tres) obras se cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

20. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

21. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MSNT-FISM-018/18-OP-AD el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Registro Estatal Único de Contratistas de la obra con número de contrato: MSNT-FISM-018/18-OP-AD.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de San Nicolás Tolentino. S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

22. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en 3 (tres) obras se presenta contrato de obra.

23. En 3 (tres) obras el contrato está debidamente formalizado.

24. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MSNT-FISM-018/18-OP-AD, MSNT-FISM-011/18-OP-AD y MSNT-FISM-017/18-OP-AD el contrato no contiene como mínimo lo aplicable, plazo de ejecución de los trabajos en días naturales.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Contratos donde se modifica la hoja 3, especificando el plazo de ejecución de los trabajos en días naturales de las obras con número de contrato: MSNT-FISM-018/18-OP-AD, MSNT-FISM-011/18-OP-AD y MSNT-FISM-017/18-OP-AD.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de San Nicolás Tolentino. S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

25. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MSNT-FISM-017/18-OP-AD no cuenta con convenio.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Convenio de la obra con número de contrato: MSNT-FISM-017/18-OP-AD.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de San Nicolás Tolentino. S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MSNT-FISM-017/18-OP-AD cuenta con convenio, pero se considera improcedente por falta de firma del Lic. Gerardo Robledo Badillo, Síndico Municipal y se excluye a la Ing. Soledad Banda Duarte, Coordinadora de Desarrollo Social Municipal; en la cláusula octava.- Plazo del contrato (convenio): Dice que el convenio es de 180 (ciento ochenta días naturales), siendo que la ampliación es de solo 151 (ciento cincuenta y uno días naturales).

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-86-FISMDF-2018-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el convenio de forma correcta ya que no contiene la totalidad de las firmas.

26. En la obra con número de contrato: MSNT-FISM-017/18-OP-AD no cuenta con el dictamen técnico para el convenio correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Dictamen técnico para el convenio correspondiente de la obra con número de contrato: MSNT-FISM-017/18-OP-AD.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de San Nicolás Tolentino. S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MSNT-FISM-017/18-OP-AD cuenta con el dictamen técnico para el convenio correspondiente, pero se considera improcedente por falta de firma del Lic. Gerardo Robledo Badillo, Síndico Municipal, se excluye a la Ing. Soledad Banda Duarte, Coordinadora de Desarrollo Social Municipal y falta la firma del técnico del municipio que elaboro el dictamen técnico; en la cláusula octava.- Plazo del contrato (convenio): Dice que el convenio es de 180 (ciento ochenta días naturales), siendo que la ampliación es de solo 151 (ciento cincuenta y uno días naturales).

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-86-FISMDF-2018-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el dictamen técnico para el convenio correspondiente de manera correcta ya que no cuenta con la totalidad de las firmas.

27. En la obra con número de contrato: MSNT-FISM-017/18-OP-AD no cuenta con la autorización de los precios unitarios de los conceptos fuera de catálogo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Precios unitarios de los conceptos fuera de catálogo de la obra con número de contrato: MSNT-FISM-017/18-OP-AD.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de San Nicolás Tolentino. S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MSNT-FISM-017/18-OP-AD cuenta con la autorización de los precios unitarios de los conceptos fuera de catálogo, pero se considera improcedente por falta de notas de bitácora donde se hayan solicitado al contratista los nuevos conceptos que generan los precios fuera de catálogo.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-86-FISMDF-2018-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las notas de bitácora donde se autorizan los conceptos que generaron los precios fuera de catálogo.

28. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras se cuenta con acta de entrega.

29. 2 (dos) obras se encuentran terminadas.

30. En 2 (dos) obras se presenta finiquito.

31. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en 3 (tres) obras se cuenta con fianza de anticipo.

32. En 3 (tres) obras se cuenta con fianza de cumplimiento.

33. En 2 (dos) obras se cuenta con fianza de vicios ocultos.

34. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MSNT-FISM-017/18-OP-AD no se cuenta con acta de entrega.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Acta de entrega de la obra con número de contrato MSNT-FISM-017/18-OP-AD.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de San Nicolás Tolentino. S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMD-2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MSNT-FISM-017/18-OP-AD se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente, debido a que la obra se encuentra inconclusa el día de la inspección, misma que fue llevada a cabo el día 13 de septiembre de 2019.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-86-FISMD-2018-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega de manera correcta ya que la obra se encontró inconclusa el día de la inspección.

35. En la obra con número de contrato: MSNT-FISM-017/18-OP-AD se presenta el finiquito de la obra, pero se considera improcedente por estar inconclusa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Finiquito de obra de la obra con número de contrato MSNT-FISM-017/18-OP-AD.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de San Nicolás Tolentino. S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: MSNT-FISM-017/18-OP-AD se presenta el finiquito de la obra, pero se considera improcedente, debido a que la obra se encuentra inconclusa el día de la inspección, misma que fue llevada a cabo el día 13 de septiembre de 2019.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-86-FISMD-2018-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el finiquito de la obra de manera correcta ya que la obra se encontró inconclusa el día de la inspección.

36. En las obras con número de contrato: MSNT-FISM-018/18-OP-AD, MSNT-FISM-011/18-OP-AD y MSNT-FISM-017/18-OP-AD, no se presenta el acta de extinción de derechos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Acta de extinción de derechos de las obras con número de contrato MSNT-FISM-018/18-OP-AD, MSNT-FISM-011/18-OP-AD y MSNT-FISM-017/18-OP-AD.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de San Nicolás Tolentino. S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: MSNT-FISM-017/18-OP-AD se presenta el acta de extinción de derechos, pero se considera improcedente, debido a que la obra se encuentra inconclusa el día de la inspección, misma que fue llevada a cabo el día 13 de septiembre de 2019.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-86-FISMDF-2018-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de extinción de derechos de manera correcta ya que la obra se encontró inconclusa el día de la inspección.

37. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MSNT-FISM-017/18-OP-AD se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente por estar inconclusa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Fianza de vicios ocultos de la obra con número de contrato MSNT-FISM-017/18-OP-AD.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de San Nicolás Tolentino. S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MSNT-FISM-017/18-OP-AD se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente, debido a que la obra se encuentra inconclusa el día de la inspección, misma que fue llevada a cabo el día 13 de septiembre de 2019.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-86-FISMDF-2018-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de vicios ocultos de manera correcta ya que la obra se encontró inconclusa el día de la inspección.

38. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en 3 (tres) obras se cuenta con los cuerpos de estimación.

39. En 2 (dos) obras se cuenta con números generadores de obra.

40. En 2 (dos) obras se cuenta con reporte fotográfico.

41. En 3 (tres) obras se presentan las notas de bitácora.

42. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MSNT-FISM-017/18-OP-AD no se cuenta con números generadores de obra completos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Números generadores de la obra con número de contrato MSNT-FISM-017/18-OP-AD.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de San Nicolás Tolentino. S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

43. En la obra con número de contrato: MSNT-FISM-017/18-OP-AD no se cuenta con reportes fotográficos completos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Reportes fotográficos de la obra con número de contrato MSNT-FISM-017/18-OP-AD.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de San Nicolás Tolentino. S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

44. En las obras con número de contrato: MSNT-FISM-018/18-OP-AD, MSNT-FISM-011/18-OP-AD y MSNT-FISM-017/18-OP-AD, no se presentan pruebas de laboratorio completas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Pruebas de laboratorio de las obras con número de contrato: MSNT-FISM-018/18-OP-AD y MSNT-FISM-011/18-OP-AD.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de San Nicolás Tolentino. S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MSNT-FISM-017/18-OP-AD no se presentan pruebas de laboratorio completas.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-86-FISMDF-2018-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las pruebas de laboratorio completas.

45. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en 3 (tres) obras se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.

46. En 2 (dos) obras se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

47. En 1 (una) obra se presenta la validación de la dependencia normativa.

48. En 3 (tres) obras se presentan las tarjetas de precios unitarios.

49. En 2 (dos) obras se cuenta con los planos definitivos.

50. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MSNT-FISM-017/18-OP-AD no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de San Nicolás Tolentino. S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MSNT-FISM-017/18-OP-AD no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-86-FISMDF-2018-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

51. En la obra con número de contrato: MSNT-FISM-017/18-OP-AD no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de San Nicolás Tolentino. S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: MSNT-FISM-017/18-OP-AD no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-86-FISMDF-2018-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la validación de la dependencia normativa.

52. En la obra con número de contrato: MSNT-FISM-017/18-OP-AD no se cuenta con los planos definitivos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de San Nicolás Tolentino. S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: MSNT-FISM-017/18-OP-AD no se cuenta con los planos definitivos.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-86-FISMDF-2018-04-013 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los planos definitivos.

53. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que las obras con número de contrato: MSNT-FISM-018/18-OP-AD y MSNT-FISM-011/18-OP-AD, se encuentran terminadas en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

54. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MSNT-FISM-017/18-OP-AD se presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$880,817.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Escrito para solicitar la autorización de los precios unitarios fuera de catálogo, autorización del municipio de los precios unitarios fuera de catálogo, análisis detallado de los precios unitarios fuera de catálogo, finiquito de obra, así como se solicita una nueva inspección a la obra, misma que fue llevada a cabo el día 13 de septiembre de 2019, en la que se comprobó que la obra se encuentra inconclusa por lo que no desahoga la observación por conceptos pagados y no ejecutados de la obra con número de contrato: MSNT-FISM-017/18-OP-AD por la cantidad de \$871,493.00.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de San Nicolás Tolentino. S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSNT-FISM-017/18-OP-AD se presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$9,324.00.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-86-FISMDF-2018-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$9,324.00 (nueve mil trescientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), por obras con conceptos pagados y no ejecutados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

55. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MSNT-FISM-017/18-OP-AD no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$119,803.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Convenio modificadorio en tiempo y dictamen técnico, así como se solicita una nueva inspección a la obra, misma que fue llevada a cabo el día 13 de septiembre de 2019, en la que se comprobó que la obra se encuentra inconclusa por lo que no desahoga la observación porque no se aplicaron penas convencionales de la obra con número de contrato: MSNT-FISM-017/18-OP-AD.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de San Nicolás Tolentino. S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDf 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MSNT-FISM-017/18-OP-AD no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$119,803.00.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-86-FISMDf-2018-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$119,803.00 (ciento diez y nueve mil ochocientos tres pesos 00/100 M.N.), porque no se aplicaron penas convencionales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

56. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDf 2018, de una muestra de 3 (tres) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MSNT-FISM-011/18-OP-AD se presentan comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) cancelados según se verificó en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que se observa la cantidad de \$245,746.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Factura No. 101 que sustituye a la factura No. 99, por lo que se desahoga la observación por presentar comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) cancelados de la obra con número de contrato: MSNT-FISM-017/18-OP-AD.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de San Nicolás Tolentino. S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

57. Se verificó que el municipio no realizó adquisiciones con recursos del FISMDf 2018.

Cumplimiento de objetivos y metas

58. Al Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., le fueron entregados \$5,909,223.26 del FISMDF 2018, y durante su administración se generaron intereses por \$\$6,028.54, tuvo otros ingresos por un importe de \$6,137.18, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$5,921,388.98. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2018 se pagó \$5,914,288.21, que representaron el 99.9% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, en tanto que al 31 de marzo de 2019 ejerció el 100.0% del total disponible.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 99.4% \$5,886,415.01 para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la SEDESOL y a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema en el municipio.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de Agua y Saneamiento y Vivienda un total de \$2,567,794.64, que representan el 43.4% de los recursos pagados del FISMDF, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo.

Cabe destacar que el 70.0% de lo pagado se aplicó a obras y acciones de contribución Directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 11.4% de lo gastado se aplicó para proyectos de contribución Complementaria, que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

Lo anterior, pone de manifiesto que el Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, aunque el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 100.0% de lo transferido, se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión; invirtió el 35.2% los recursos asignados al Fondo en las ZAP Urbanas del municipio, por lo que, cumplió con el porcentaje determinado del 1.1% conforme a la fórmula contemplada en los lineamientos para la operación del FAIS; no dispone de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2018; por otra parte no se cumplió con el porcentaje mínimo requerido aplicado a proyectos de contribución directa que representaron el 70.0% (4,117,480.03), asimismo, el recurso destinado para los proyectos de contribución complementaria y especiales no excedió el porcentaje permitido debido a que se aplicó el 11.4%, de los cuales, para proyectos complementarios de infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas, se aplicó el 3.6% (\$210,743.03), porcentaje que no excedió el 15.0% permitido en los Lineamientos Generales del FAIS.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 22 observaciones, de las cuales 7 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 15 restantes generaron: 2 Pliego de Observaciones, 13 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 129,127.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de San Nicolás Tolentino, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$5,909,223.26 que representó el 100.0% de los \$5,909,223.26 transferidos al municipio mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas del fondo.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de San Nicolás Tolentino, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables al fondo, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Adriana Vázquez Díaz	Supervisor
Arq. Juan Francisco Soria Núñez	Supervisor de Obra
C.P. Lucía Guadalupe Bernal Pérez	Auditor
EAO. Enrique Urbina Torres	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Código Fiscal de la Federación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.
- Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014, y sus modificatorios publicados el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015, el 31 de marzo de 2016 y el 1 de septiembre de 2017.
- DECRETO por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017.

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 28 de octubre de 2019.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EAK/ALM/AVD/JSN/LBP/EUT

Versión Pública